MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2023192020714573**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-17.2

Armenia, 19 de septiembre de 2023

Señor Coronel
DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN
GERENTE DE PROYECTO

ASUNTO: (FINAL) evaluación financiera y económica de las ofertas del proceso de mínima cuantía No MC-049-CENACARMENIA-2023

Con toda atención me permito enviar al (la) señor (a) Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARIN gerente de proyecto, la (final) evaluación financiera y económica de la (s) menor (es) propuesta (s) allegada (s), para el proceso de mínima cuantía No MC-049-CENACARMENIA-2023, que tiene por objeto contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 22 BATALLA DE AYACUCHO PERTENECIENTE A LA OCTAVA BRIGADA"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Modificado por el articulo 2 del decreto 1860 de 2021. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.".

1. El día 15 de septiembre de los corrientes, el comité económico evaluador requirió al oferente ***INCOSERING BIC SAs*** en los siguientes términos

REQUERIMIENTO INCOSERING BIC SAS.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01 así:

"Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable."

*Se obtiene entonces que: el valor de la propuesta presentada por **INCOSERING BIC SAS.** se identifica como posible oferta artificialmente baja en el proceso de contratación por lo tanto la entidad requiere que:*

Explique por escrito los detalles que sustentan su propuesta económica, esta sustentación es requerida para continuar con el análisis completo de la oferta y evaluar la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Algunos de los factores que deben ser incluidos en la sustentación de la propuesta económica son:

- *Costo del bien, Insumos, Personal, Material, Gastos generales, Demás que sean y/o consideren necesarios*

ESTA INFORMACION DEBERA SER ALLEGADA A LA ENTIDAD ANTES DE LAS 17:00 DEL DIA 18/09/2023 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII

2. Respuesta del oferente requerido

Estando dentro de los términos establecidos por la entidad se recibe la siguiente respuesta por parte del oferente requerido:

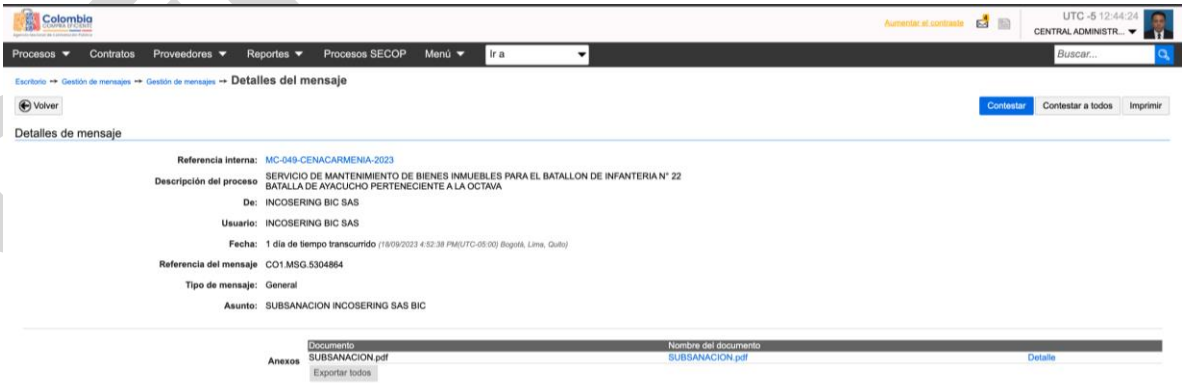

Justificación de Precios

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023192020714573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-17.2

1. INCOSERING SAS BIC es una empresa con experiencia en obras civiles, construcción y mantenimiento de instalaciones; cuenta con diferentes empresas fabricantes y grandes importadoras de las marcas y productos de los materiales e insumos que se emplearían para la ejecución de este proceso, lo que me permite tener precios especiales en las diferentes actividades a ejecutar, ya que mi canal de suministro y distribución es directo y no utilizo intermediarios, lo que me permite manejar unos márgenes de utilidad y de precio preferentes, sobre todo en obras donde se ejecutan grandes cantidades; así mismo, contamos con stock de materiales para la disponibilidadinstantáneaqueserequiere.Esdeaclararquetodosycadaunodenuestrosproveedoresmanejan diferentes escalas de descuentos, lo cual nos permite ofrecer precios asequibles a nuestros clientes y por ende ser más competitivos.

2. INCOSERING SAS BIC cuenta con proveedores directos de fábricas como PINTUCO, DURMAN, FORTECEM,

AJOVER, LADRILLERA RUGO, F ABRICA DE ALAMBRES CORSAN, PEGANTES Y BOQUILLAS CERAMICOS, INDUSTRIAS GOYAINCOL, YALE, TOPTEC, PAZ DEL RIO, CERAMICA ITALIA, CYRGO S.A.S. así como de grandes importadores como HOYOSTOOL, INVESAKK, INTERLUCES Y ELECTRICOS, DELTA, ARNESES Y GOMAS.

3. INCOSERING SAS BIC cuenta con un equipo de trabajo conformado por personal idóneo quienes cumplen con el SSGT, comprometido con la empresa y con la suficiente capacidad para el desarrollo de licitaciones, que nos ha dado la experiencia de contratos, adjudicados y ejecutados a entera satisfacción con empresas contratantes como HELISTAR. Es de aclarar que no subcontratamos personal, sino que nuestra empresa cuenta con su propia nómina para el adecuado desarrollo del objeto a contratar.

4. Contamos con una capacidad de almacenamiento de materiales suficientes para responder satisfactoriamente al requerimiento que el CENAC ARMENIA haga y así dar respuesta oportuna y eficiente.

5. En lo que respecta a los gastos directos e indirectos relevantes del proceso, INCOSERING SAS BIC cuenta con una planta de personal permanente, vehículos NPR, una CAMIONETA 4X4, una VOLQUETA DOBLE TROQUE, una BUSETA de 30 pasajeros, de los cuales dispone para el traslado y ejecución de la obra, reduciendo costos indirectos, el cual permite optimizar los recursos, ayudando a obtener más ganancias en los precios ofrecidos y a la vez ejecutar con rapidez y con la logística necesaria para tal fin, suprimiendo intermediarios y gastos de transporte, pues estos son algunos de los aspectos que encarecen la ejecución de una obra.

6. Contamos con equipos y herramientas propios: como equipos de soldadura, moto soldadores, motobombas, secciones de andamios, formaletas y demás herramientas menores.

7. Sabemos que en el proceso de adquirir material, productos e insumos, compramos directamente sin intermediarios, beneficiándonos de las promociones y descuentos otorgados por las escalas de compra que nuestros proveedores frecuentemente realizan y que nuestro departamento comercial aprovecha para poder, como en este caso, ofrecer precios bajos y con excelente calidad cumpliendo con las fichas técnicas y requerimientos de cada uno de ellos, manteniendo un stock suficiente y personal capacitado para cubrir las necesidades y exigencias del cliente. Así mismo para este proceso específico se pactaron acuerdos especiales de compra teniendo en cuenta el monto del proceso.

Atendiendo el requerimiento de la Entidad, y dentro del tiempo otorgado para dar respuesta, a continuación nos permitimos dar respuesta al requerimiento solicitado, no sin antes manifestarle a la Entidad que esta información y documentación deben ser de uso exclusivo de la entidad y que no autorizamos la publicación o el duplicado de las mismas, pues obedece a la estrategia de oferta de mi empresa, estrategia considerada como secreto industrial y por consiguiente publicarla de manera total le daría herramientas a mi competidor para actuar de manera desleal.

Desegregación de Precios

CENACARM

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023192020714573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-17.2

VER ANEXO No. 1 JUSTIFICACION – DESAGREGACION DE PRECIOS

Donde se permite ver la estructura o detalle del costo de cada ítem.

De acuerdo al estudio interno de mercados que realiza nuestro departamento comercial, obtendremos un margen de ganancias bajo, pero en ningún momento ofertamos para tener pérdidas, prueba de ello, es que, si analizan la propuesta económica de forma global, a nuestra empresa le queda un margen de utilidad acorde a nuestras necesidades y expectativas comerciales.

Como bien se observa, las diferentes variables que inciden en el cálculo del valor del precio de cada ítem y los porcentajes de AIU con que se encuentra cubierto, y aun así obtengo ganancia en el contrato, situación que no pone en riesgo la ejecución del mismo, y a su vez, le permite a la Entidad tener la certeza y la confianza de suscribir el contrato estatal en condiciones que garanticen las ejecuciones oportunas y la entrega de los mantenimientos de calidad.

Ahora bien, la definición de "propuesta artificialmente baja", para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.o de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.

La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un

ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida, situaciones que para el presente caso no aplican, ya que como se pudo analizar en la estructura del costo, obtengo ganancias y no voy a perdida, además, la Entidad tiene plena certeza de los elementos a entregar y las marcas, pues en la ficha técnica enviada, se relacionaron cada una de las marcas correspondientes a los ítems del proceso, lo cual demuestra la capacidad de contratación, organización y logística que posee mi empresa.

Cabe señalar que la norma establece que el Precio artificialmente bajo. «(...) Es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. (...)»", y como bien se observa a lo largo de este documento, se ha justificado de manera oportuna cada una de las condiciones que me permiten soportar el valor ofrecido en el contrato y tener ganancia, cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adjuntando los respectivos soportes que avalan la oferta presentada en el proceso de la referencia, razón por la cual y habiendo motivo alguno para no adjudicar este proceso, le solicito se avale nuestra propuesta económica y se proceda con la adjudicación.

En resumen, todos los factores antes mencionados intervienen para tener una estructura de costos favorables que se traduce en beneficios económicos tanto para nuestros clientes como para nosotros. Por ello, los márgenes de utilidad no afectan la ejecución del proceso en mención y pueden verificar que contamos con la capacidad económica, logística y de experiencia para cumplir con el futuro contrato, como se puede evidenciar en los

CENACARM

contratos ya ejecutados registrados en el RUP y de los cuales su entidad puede tomar como punto de referencia.

ANEXO No. 1 JUSTIFICACION – DESAGREGACION DE PRECIOS

ITEM	Ref. Artículo	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO	DESAGREGACION DEL VALOR OFERTADO				
							COSTO DEL BIEN	SERVICIO U OBRA (Insumos, Equipos, personal)	GASTOS GENERALES	IMPREVISTOS	UTILIDAD
1.1	1	Mantenimiento a todo costo general (consistente en demolición y/o rayado del piso existente cambio e instalación de formato de enchape 55x55 antideslizante de tráfico pesado color beige . (incluye enchape X caja , bultos de pegacor x 25 kg .kg bolsas de boquilla.(fragua) win metálico escaleras del comando , incluye guarda escoba de la área de cubrimiento) y retiro de material.	M2	387	60.000,00	**23.220.000,00**	100.000,00	225.990,00	21.268.610,00	464.400,00	**1.161.000,00**
						23.220.000,00				**464.400,00**	**1.161.000,00**

	23.220.000,00
A	**3.250.800,00**
I	**232.200,00**
U	**1.161.000,00**
IVA DE LA U	**220.590,00**
	28.084.590,00

INCOSERING SAS BIC
R/L Franyi Ximena Peña Suárez
C.C. 1.118.557.541
NIT: 901.603.938-1

3. CONCEPTO DEL COMITE

EL proponente ***INCOSERING BIC SAS.*** presento las razones que sustentan el valor ofrecido, luego de evidenciar la subsanación, ***la explicación satisfizo al comité y por ello se procede a evaluar la oferta, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 oferta de menor valor.***

Sobre los parámetros que se deben tener en cuenta para establecer cuándo se puede estar en presencia de una oferta con precio artificialmente bajo, el Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01(17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), ha señalado lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 80 de 1993 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar. De otra parte, la norma pretende que sea el contratista quien asuma las consecuencias que puede implicar el haber presentado un precio equivocado, cuando su conducta fue intencional para obtener la adjudicación de la licitación, consecuencia que se extiende a aquellos eventos en los cuales incurrió en error al elaborar su propuesta, puesto que esta carga de responsabilidad es de su exclusivo resorte"

"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación debe evitar". "El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

"En este orden de ideas, para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 26 tantas veces citado, con el fin de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en la propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de la oferta". "Otro parámetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes, formulados por la Administración con antelación a la apertura de la licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de 1993"1. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior, el conjunto de normas que prohíben a los proponentes presentar ofertas con precios artificialmente bajos, son un mecanismo de prevención que permite a las entidades contratantes evitar futuras contingencias contractuales tales como la revisión de precios o el incumplimiento de las obligaciones en cabeza del contratista, que se puedan ocasionar como consecuencia de precios artificiosos.

De conformidad con lo contemplado en la invitación que sustenta el proceso de selección, la propuesta de menor valor resulta ser la primera en evaluar, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, que se debe adjudicar a quien presentara la propuesta más baja. Aunque el estudio de mercado arroje valores más altos a los ofertados por ***INCOSERING BIC SAS.*** la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado.

CENACAR

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023192020714573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-17.2

Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo. En consecuencia, si a la empresa ***INCOSERING BIC SAS.*** le es posible ejecutar el contrato en caso de ser adjudicatario por el valor ofrecido, tal como lo manifestó en su escrito de aclaración de su oferta económica, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, no puede el comité rechazar tal oferta porque incurriría en un claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

4. EVALUACION INCOSERING BIC SAS

REQUISITOS ECONOMICOS INCOSERING BIC SAS			
DESCRIPCION	**OBSERVACION**	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**FOLIO**
2.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El oferente allega certificación bancaria cuenta de ahorros banco BANCOLOMBIA No 62900001937 a nombre de INCOSERING BIC SAS	CUMPLE	PLATAFORMA SECOP II
2.2 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF	ALLEGA	CUMPLE	PLATAFORMA SECOP II
2.3 REGISTRÓ ÚNICO TRIBUTARIO	Actividades registradas 4290 – 7020 -	CUMPLE	PLATAFORMA SECOP II
2.4 RESOLUCION FACTURACION DE LA DIAN (SI APLICA)	ALLEGA RESOLUCION FACTURACION ELECTRONICA EMITIDA POR LA DIAN DE ACUERDO CON FORMULARIO No18764037735481	CUMPLE	PLATAFORMA SECOP II

5. ANALISIS DE PRECIOS Y AJUSTE DE CANTIDADES INCOSERING BIC SAS

Ref. Artículo	Descripción	Unidad	INCOSERING BIC SAS		
			Cantidad	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	Mantenimiento a todo costo general (consistente en demolición y/o rayado del piso existente cambio e instalación de formato de enchape 55x55 antideslizante de tráfico pesado color beige . (incluye enchape X caja , bultos de pegacor x 25 kg ,kg bolsas de boquilla.(fragua) win metálico escaleras del comando , incluye guarda escoba de la área de cubrimiento) y retiro de material.	M2	451	$ 60.000,00	$ 27.060.000,00
2	ADMINISTRACION 14%	UN	1	$ 3.250.800,00	$ 3.788.400,00
3	IMPREVISTOS 1%	UN	1	$ 32.508,00	$ 270.600,00
4	UTILIDAD 5%	UN	1	$ 1.625,40	$ 1.353.000,00
5	IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%	UN	1	$ 257.355,00	$ 257.070,00
	TOTAL				**$ 32.729.070,00**

NOTA: La entidad se permite hacer un ajuste de mayores cantidades equivalentes a 64 m2, teniendo en cuenta la limitación de 413 M2 planteada en el estudio previo del presente proceso, ajustándose al presupuesto oficial.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023192020714573 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENACA-17.2

Atentamente

OPS EDWIN ALFONSO BARRERA PEREZ
Comité económico evaluador

CENACARM